



Resolución Jefatural

N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGRH

Lima, 19 de marzo de 2025

VISTOS, el Informe N° 00028-2025-MINEDU/SG-OGRH-OGDC y demás documentos que obran en el Expediente N° OGDC2025-INT-0327673; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, modificado por la Ley N° 31396, en adelante Decreto Legislativo, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del referido decreto legislativo, las prácticas profesionales son una modalidad formativa de servicios que busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público; asimismo señala que esta modalidad de prácticas permiten al egresado aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios;

Que, los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo precisan que las prácticas profesionales se sujetan a lo dispuesto en la mencionada norma y en el convenio respectivo que suscriba el egresado y la entidad pública en la que desempeñará sus actividades, y puede desarrollarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado; vencido dicho plazo, el convenio y las prácticas caducan automáticamente;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, establece los parámetros que regulan la jornada formativa, subvención económica, refrigerio, descanso subvencionado, obligaciones y prohibiciones del

EXPEDIENTE: OGDC2025-INT-0327673

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5565D7**



practicante; así como las obligaciones de las entidades públicas, el concurso público para acceder a las prácticas que consta de tres etapas: preparatoria, convocatoria y evaluación, y elección; sobre el convenio de prácticas, las causales de terminación y la evaluación a los practicantes;

Que, en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo se precisa que las prácticas profesionales no originan vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre el practicante y la entidad pública en la que se desarrollan, en consecuencia no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo, a su Reglamento, a las directivas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para su desarrollo y al propio Convenio de Prácticas; por lo cual una de las obligaciones del practicante profesionales es cumplir aquellas señaladas por la entidad pública en el Convenio de Prácticas;

Que, cabe precisar que el artículo 26 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo faculta a las entidades públicas a regular internamente el concurso público de las modalidades formativas dentro del marco de las disposiciones generales adoptadas por SERVIR, así como los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades, y a regular los mecanismos de evaluación de aprendizaje de los practicantes, incluyéndose la opinión del Jefe del órgano o unidad orgánica en la cual realiza sus prácticas;

Que, en ese sentido, el marco normativo señalado precedentemente contempla que la finalidad del régimen especial que regula la modalidad formativa de servicios de prácticas profesionales en el Sector Público, es consolidar una formación integral y desarrollo de capacidades o competencias de los egresados, así como coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad, y promover el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Que, mediante el Informe N° 00028-2025-MINEDU/SG-OGRH-OGDC la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación sustenta la necesidad de aprobar el “Programa Jóvenes Talento MINEDU” de acuerdo a las Pautas de implementación que adjunta, señalando que éste tiene como objetivo establecer disposiciones internas para la ejecución de prácticas profesionales en la institución, orientadas a la finalidad de este régimen especial, a través de 5 ejes: a) Gestión de convocatoria y selección; b) Formación y capacitación, c) Acompañamiento y mentoría, d) Monitoreo y evaluación, y e) Reconocimiento; precisando que la implementación de este programa se ciñe a la disponibilidad presupuestal y que se contempla la posibilidad que la ejecución en el presente año tenga una duración menor considerando la fecha de emisión del presente acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en sus artículos 81 y 82 contempla que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de planificar, proponer, gestionar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), que tiene entre sus funciones la de “r) Emitir actos resolutivos en el marco de su competencia”;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1023 establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades constituyen el nivel descentralizado responsable de



EXPEDIENTE: OGDC2025-INT-0327673

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5565D7

implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del SAGRH, cuyo ámbito comprende a las modalidades formativas que se desarrollen en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, según lo dispuesto en su artículo 26, el cual incorpora este régimen especial al mencionado sistema, atribuyendo a SERVIR la facultad de supervisar a las entidades sobre el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de los convenios suscritos;

Que, con el visado de la Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación y la Asesora Legal de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, modificado por la Ley N° 31396; en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Programa Jóvenes Talento MINEDU”, de acuerdo a las Pautas de implementación, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Oficina General de Recursos Humanos, la implementación del “Programa Jóvenes Talento MINEDU”, en el marco de su competencia y la normativa vigente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución jefatural y su Anexo, a la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, a la Oficina de Gestión de Personal, a la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales, y a la Secretaría General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.



BORJAS MORALES Sharai
Headly FAU 20131370998
hard

JEFA - OGDC MINEDU

Doy V° B°

2025/03/19 13:27:15

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CARRION VALDIVIA Fiorella
Gladys FAU 20131370998
hard

Asesora OGRH - MINEDU

Soy el autor del documento

2025/03/19 13:22:05

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



MEZA MUNDACA Magali
Ella FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS - OGRH MINEDU

En señal de conformidad

2025/03/19 13:38:41

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE: OGDC2025-INT-0327673

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5565D7**



PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “JOVENES TALENTO MINEDU”

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones necesarias para la ejecución del Programa “Jóvenes Talento MINEDU” que se realizará en el Ministerio de Educación.

II. BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.

2.2. Ley N.º 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N.º 1401.

2.3. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias.

2.4. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.

2.5. Decreto Legislativo N.º 1401 “Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público”.

2.6. Decreto Supremo N.º 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente documento son de aplicación obligatoria de todos los órganos y/o unidades orgánicas que se encuentren participando en el Programa “Jóvenes Talento MINEDU”; así como, de aquellas personas naturales que realicen prácticas profesionales en el MINEDU.

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos de las presentes disposiciones, se consideran las siguientes definiciones y/o siglas:

4.1. Definiciones

- a) Programa Jóvenes Talento Minedu:** conjunto de acciones implementadas por el MINEDU para fortalecer capacidades y conocimientos en Gestión

Pública; y brindar una experiencia transformadora y significativa a los practicantes profesionales a través de diferentes actividades.

- b) **Prácticas profesionales:** modalidad formativa que consolida los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, así como la aplicación de sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real del desarrollo de actividades en el sector público.
- c) **Practicante Profesional:** egresado universitario o bachiller que realiza prácticas profesionales en el MINEDU.
- d) **Jornada semanal:** la jornada semanal máxima de prácticas profesionales no será superior a 8 horas diarias o 48 horas semanales, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- e) **Supervisor de Capacitación “Capitán del aprendizaje”:** es el profesional designado por los órganos y/o unidades orgánicas para encargarse de la coordinación, monitoreo y supervisión de las actividades del practicante, siguiendo las directrices establecidas por la OGRH.
- f) **Inducción “Bienvenida Inspiradora”:** es un evento de bienvenida diseñado para motivar, comprometer e inspirar a los practicantes, reconociéndolos como agentes de cambio en la educación y resaltando el impacto positivo potencial de su labor en el sistema educativo del país.
- g) **Curso formativo:** es una experiencia académica semipresencial de 120 horas distribuidas en 3 meses. Durante el primer mes, los practicantes profesionales adquieren conocimientos sólidos y prácticos sobre gestión pública y el funcionamiento del Estado peruano y del Ministerio de Educación; y en el segundo mes, los/as participantes se distribuyen en dos módulos de aprendizaje según su área formativa: Módulo de Línea y Módulo de Apoyo.
- h) **Desafío Edu (IDEATON):** es una actividad que tiene como objetivo consolidar los aprendizajes adquiridos durante el curso formativo y aplicar los conocimientos a situaciones reales que generen impactos positivos en las acciones educativas del MINEDU.
- i) **Mentor:** es el profesional que labora en MINEDU y brinda asesoramiento a los participantes del Desafío Edu (IDEATON).

4.2. Siglas

- a) **MINEDU:** Ministerio de Educación
- b) **OGRH:** Oficina de General de Recursos Humanos
- c) **OGEPER:** Oficina de Gestión de Personal
- d) **OGDC:** Oficina de Gestión del desarrollo y la capacitación

e) **OBIR:** Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales

f) **PJTM:** Programa Jóvenes Talento MINEDU

V. RESPONSABILIDAD

5.1. La OGRH es la responsable de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento.

5.2. La OGRH, a través de la OGEPER, es responsable de:

- a) Ejecutar el proceso de selección en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- b) Gestionar la suscripción de los convenios de prácticas profesionales.
- c) Elaborar y custodiar el expediente de los practicantes profesionales que ingresen al PJTM.
- d) Realizar el registro de altas y bajas de practicantes.
- e) Entregar fotocheck a los nuevos practicantes.
- f) Expedir los certificados de prácticas profesionales a los practicantes.

5.3. La OGRH, a través de la OGDC es responsable de:

- a) Diseñar y ejecutar la campaña de difusión de vacantes de practicantes profesionales en el marco del PJTM.
- b) Planificar y ejecutar la inducción denominada “Bienvenida Inspiradora” para los practicantes profesionales participantes del PJTM.
- c) Efectuar acompañamiento y supervisión a los Capitanes del aprendizaje que son los encargados de guiar y enseñar a los practicantes en el desempeño de sus actividades formativas.
- d) Realizar un seguimiento y monitoreo de la ejecución del curso formativo dirigido a los practicantes profesional del PJTM; así como su desempeño académico y formativo.
- e) Gestionar y brindar asistencia para la evaluación del desempeño en el desarrollo de acciones que realicen los practicantes profesionales del PJTM.
- f) Almacenar digitalmente la información académica y formativa generada como resultado del PJTM.

- g) Gestionar la expedición y entregar los certificados de capacitación a los practicantes que culminen satisfactoriamente el programa.
- h) Gestionar la realización del Desafío Edu (IDEATON).

5.4. La OGRH, a través de la OBIR es responsable de:

- a) Garantizar que el practicante profesional cuente con un seguro apropiado para las actividades.
- b) Brindar el soporte y orientación a los practicantes y/o sus familiares y/o Capitanes del aprendizaje, en caso de que el practicante sufra algún accidente ocasionado por sus labores en las instalaciones del MINEDU.

5.5. Los órganos y/o unidades orgánicas que participan del PJTM son responsables de:

- a) Solicitar los practicantes profesionales requeridos por su órgano y/o unidad orgánica en diciembre de cada año, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Elaborar los perfiles de puesto de los practicantes, de acuerdo a sus requerimientos.
- c) Propiciar un clima favorable en el marco del respeto donde los practicantes desarrollen sus actividades de manera eficiente y eficaz.
- d) Designar al “Capitán del aprendizaje” de cada practicante profesional de su órgano o unidad orgánica, quienes deben tener vínculo laboral con el MINEDU.
- e) Supervisar que en ningún caso las actividades desarrolladas por los practicantes profesionales sean funciones que realice el personal del MINEDU.

5.6. Los supervisores/as de prácticas “Capitanes del aprendizaje” de los órganos y las unidades orgánicas que participan en el PJTM son responsables de:

- a) Elaborar un formato de actividades de prácticas y metas conjuntamente con el practicante profesional.
- b) Supervisar las actividades de prácticas desarrolladas por los practicantes en un marco de respeto.
- c) Evaluar el desempeño de practicas de los practicantes, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento, e informar a la OGDC.

- d) Participar de las actividades desarrolladas para los “Capitanes del aprendizaje” y para los practicantes profesionales, a las cuales sean invitados.
- e) Comunicar a la OBIR los accidentes que pueda sufrir el practicante durante el ejercicio de las actividades teniendo en consideración el procedimiento de investigación y reporte de accidentes e incidentes, de acuerdo a la normatividad competente sobre la materia.
- f) Informar oportunamente sobre el retiro electivo del practicante u otros motivos de culminación del servicio de prácticas a la OGEPER y OGDC.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Principios del Programa Jóvenes Talento Minedu

- a) **Respeto**, toda persona que interviene en el PJTM es respetada, valorada y tratada con amabilidad y consideración respetando sus derechos y diversidad.
- b) **Igualdad de Oportunidades**, ninguna persona interesada en el PJTM podrá ser discriminada por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza, condición física, social, económica o de cualquier otra índole.
- c) **Responsabilidad**, todos los actores del PJTM cumplen y promueven la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de practicantes en el Estado y de las pautas contempladas en el presente documento.
- d) **Altruismo**, tiene por finalidad contribuir a la formación de los egresados universitarios en materia de gestión pública, para que conozcan el Estado y en particular las funciones y actividades que se desarrollan desde el MINEDU.
- e) **Transparencia**, toda la información que se elabore y/o desarrolle en el marco del PJTM es transparente, confiable, accesible y será difundida por el MINEDU para conocimiento de la ciudadanía.

6.2. Objetivos del Programa Jóvenes Talento Minedu

6.2.1. Objetivo general:

Contribuir a la formación y promover el interés profesional y académico de los egresados universitarios con vocación de servicio e interés laboral en el sector público, específicamente en el MINEDU.

6.2.2. Objetivos específicos:

- Formar a los egresados universitarios destacados en materias vinculadas a las funciones del MINEDU, brindando conocimientos actualizados.
- Mejorar la empleabilidad e interés en el Sector Educación de los egresados universitarios, facilitando su primera experiencia laboral en el sector público.
- Fortalecer el aprendizaje y la formación en gestión pública, desarrollando competencias específicas para el ejercicio de las funciones del MINEDU.

6.3. Duración del Programa

El Programa Jóvenes Talento MINEDU se desarrolla durante nueve (9) meses como mínimo, donde los participantes realizan prácticas profesionales debidamente supervisadas, participan de un curso formativo y del Desafío Edu (IDEATON). Sin perjuicio de lo anterior, se precisa al término del referido programa, los practicantes profesionales pueden seguir realizando prácticas en el MINEDU hasta el máximo de tiempo legal permitido.

6.4. Perfil del postulante:

- a) Ser egresado o bachiller de una universidad pública o privada licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b) Tener la calidad de egresado con una antigüedad que no sea superior a veinticuatro (24) meses, pudiendo tener el grado de bachiller. No se admitirán postulaciones de titulados.
- c) No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por delito doloso.
- d) No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones con Servidores Civiles; y/o estar inmerso en un impedimento dispuesto por el ordenamiento jurídico para los servidores públicos.
- e) No tener vínculo contractual, de servicios o de cualquier índole con el MINEDU.

6.5. De los deberes de los practicantes

- a) Asistir puntualmente para realizar su jornada formativa y participar del curso formativo.
- b) Realizar las actividades de prácticas demostrando sus conocimientos, solidaridad, empatía y conciencia social.

- c) Respetar las indicaciones o instrucciones de su “Capitán del aprendizaje”, así como de los servidores de la institución, de ser el caso.
- d) Portar el fotocheck institucional durante su jornada formativa.
- e) Participar puntual y responsablemente en toda actividad y/o evento que sea convocado.
- f) Participar de las evaluaciones de desempeño en la periodicidad establecida.
- g) Informar a su supervisor y/o director del órgano y/o unidad orgánica, sobre hechos o riesgos en contra de su dignidad, integridad física o moral.
- h) Otros deberes establecidos en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.

6.6. Prohibiciones de los practicantes

- a) Divulgar o reproducir información contenida en los documentos del MINEDU u otra documentación de carácter reservado.
- b) Utilizar la credencial fuera de las horas de la jornada formativa o para actividades ajenas a modalidad formativa.
- c) Ejercer violencia física o psicológica contra sus compañeros practicantes y/o servidores del MINEDU.
- d) Fumar, ingerir licor, portar armas, consumir drogas en los ambientes del MINEDU; así como, presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- e) Hacer o promover proselitismo político y activismo específico durante el desarrollo de las actividades.
- f) Tener comportamientos de naturaleza sexual o connotación sexista o todo aquello que configure un acto de hostigamiento sexual.
- g) Utilizar las instalaciones del MINEDU para otras actividades no relacionadas a la labor.
- h) Cometer actos ilícitos o faltas, discordantes con los principios éticos y morales.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Concurso Público de Mérito y Convenio de Prácticas Profesionales

Se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1401 y el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

7.2. Proceso de Inducción

Denominada “Bienvenida inspiradora” dirigida a todos los practicantes que forman parte del PJTM y se realiza al iniciar el programa con el objetivo de motivarlos y comprometerlos, para lo cual como mínimo, se realizan las siguientes acciones:

- Informar sobre el contenido del Programa Jóvenes Talento MINEDU.
- Presentar a los supervisores de prácticas profesionales denominados “Capitanes del Aprendizaje”
- Brindar una Charla inspiradora de bienvenida al MINEDU y realizar acciones que favorezcan la generación del vínculo practicante – supervisor.
- Otras acciones que se consideren pertinentes para promover la integración del practicante al MINEDU.

7.3. Formación y Capacitación

Se brinda a los practicantes profesionales que forman parte del programa la oportunidad de realizar prácticas profesionales en un órgano o unidad orgánica del MINEDU para acumular experiencia profesional y recibir una formación académica especializada.

La formación académica especializada se brinda a través de un curso de una duración mínima de ciento veinte (120) horas, dividido en dos módulos, el primero es general de un (1) mes de duración donde se imparten conocimientos sólidos y prácticos sobre gestión pública; y el segundo módulo tiene una duración de dos (2) meses, y en atención al tipo de órgano o unidad orgánica donde se realicen las practicas pueden llevar:

- **Módulo de Línea:** enfocado en temas pedagógicos, política educativa, currículo nacional, gestión escolar, entre otros.
- **Módulo de Apoyo:** centrado en áreas de gestión administrativa del MINEDU como recursos humanos, logística, planeamiento estratégico, contrataciones públicas, gestión presupuestal, entre otros.

Al finalizar las sesiones del curso se desarrolla el “Desafío Edu (IDEATON)”, actividad donde los estudiantes identifican y/o escogen una problemática y diseñan soluciones desarrollando proyectos innovadores de mejora que son

expuestos y calificados según lo establecido en las bases que se elaboraran, resultando un ganador por cada categoría.

7.4. Acompañamiento y Mentoría

El participante recibirá acompañamiento y mentoría para realizar sus actividades de manera satisfactoria. Las actividades a realizarse son:

a) Acompañamiento de supervisores de prácticas “Capitanes del aprendizaje”:

- Son profesionales designados por el Director/Jefe del órgano o unidad orgánica para acompañar permanente a los practicantes en el proceso de formación y capacitación que se le brindará.
- Asimismo, realizan acciones de evaluación de desempeño del practicante profesional a su cargo, en la periodicidad y matriz establecida por OGDC.

b) Mentoría de profesionales MINEDU:

- Los mentores del programa serán directivos y/o profesionales destacados del MINEDU seleccionados para realizar mentoría y/o asesoría a los equipos de practicantes que participan en el Desafío Edu (IDEATON).
- Participan conjuntamente con el equipo de practicantes al cual brindan mentoría del Desafío Edu (IDEATON).

7.5. Monitoreo y Evaluación

Durante el desarrollo del PJTM, se realizará un seguimiento continuo. Para lo cual se realiza lo siguiente:

7.5.1. Con relación a los practicantes profesionales

Monitoreo en el desempeño del curso formativo

Consiste en acompañar al practicante profesional en la adquisición de conocimiento y competencias durante el desarrollo del curso formativo, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos, mediante la metodología que establezca la OGDC.

Monitoreo del desempeño de prácticas:

Consiste en realizar el seguimiento del desempeño de las prácticas para verificar el cumplimiento de metas previamente establecidas entre el practicante profesional y su supervisor denominado Capitán del Aprendizaje, para lo cual la OGDC establecerá la metodología y formatos correspondientes.

La evaluación final considera el desempeño en el curso formativo y el desempeño en las practicas durante el tiempo que dura el PJTM.

7.5.2. Con relación a los Capitanes del aprendizaje

Consiste en monitorear el proceso de supervisión y acompañamiento a los practicantes profesionales en el desarrollo de sus funciones para lo cual se les brindará herramientas efectivas durante el programa.

Asimismo, serán evaluados por las competencias que sean empleadas en el acompañamiento efectivo de los practicantes asignados.

7.6. Reconocimiento en el marco del Programa Jóvenes Talento Minedu:

7.6.1.Reconocimiento de participación, para:

- Todos los participantes que desempeñen practicas profesionales en el MINEDU
- Todos los participantes del curso formativo de ciento veinte (120) horas, siempre que hayan culminado satisfactoriamente, de acuerdo a las reglas del mismo.

7.6.2. Reconocimiento de logros, para:

- El primer puesto de Desempeño del PJTM que incluye el desempeño de practicas y del curso formativo.
- El primer puesto del Desafío Edu (IDEATON) de la Categoría Línea y de la Categoría Apoyo.
- El primer puesto de los Capitanes del Aprendizaje

Los reconocimientos serán a través de certificados, menciones honrosas y/o diversos mecanismos que se establezcan en cada edición del PJTM.

7.7. Medición del Programa Jóvenes Talento Minedu

En el marco de la mejora continua del PJTM, se realiza la medición de los siguientes indicadores:

| N.º | Descripción de indicador | Medio de verificación |
|------------|--|---|
| 1 | Número de jóvenes practicantes profesionales que culminan el curso formativo | Matriz de control de participación |
| 2 | Porcentaje de participantes que aprueban el curso formativo con nota superior a 13 | Reporte final de resultados de exámenes finales |
| 3 | Número de participantes del programa que expresan intención de vincularse laboralmente con el sector público | Encuesta de intención laboral |

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| 4 | Número de participantes satisfechos y muy satisfechos con la experiencia de prácticas | Encuesta final de satisfacción |
| 5 | Número de Capitanes del aprendizaje satisfechos con la experiencia del PJTM | Encuesta final de satisfacción |

7.8. Seguridad y Salud en el Trabajo

7.8.1. Es aplicable a los practicantes la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento durante el desarrollo de las actividades de prácticas dentro de las instalaciones del MINEDU.

7.8.2. En caso de ocurrirle un accidente o incidentes al/la practicante durante el desarrollo de las actividades de prácticas se aplica lo estipulado en el Procedimiento de Investigación y Reporte de Accidentes e Incidentes del MINEDU.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1.** La ejecución del PJTM durante el 2025 podrá tener una duración menor a la establecida en el numeral 6.3 del presente documento. Lo anterior sin perjuicio que se desarrollen todas las acciones que contempla el programa.
- 8.2.** El PJTM se ejecuta de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada año.
- 8.3.** En caso de duda sobre la adecuada interpretación de las disposiciones, y/o situaciones que no estuvieran contempladas en el presente documento o vacío, serán resueltas por la Oficina General de Recursos Humanos.


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 BORJAS MORALES Sharai
 Headdy FAU 20131370998
 hard
 JEFA - OGDC MINEDU
 Doy V° B°
 2025/03/18 17:21:14
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


 REPÚBLICA DEL PERÚ
 MARTINEZ DIAZ Ana Monica
 FAU 20131370998 soft
 ESPECIALISTA - OGDC
 MINEDU
 Doy V° B°
 2025/03/18 16:28:54
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN